

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**23516** *Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial y la tabla salarial para 2023 del X Convenio colectivo de la Compañía Española de Tabaco en Rama, SA, S.M.E.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo sobre revisión de retribuciones y aprobación de la tabla salarial para el año 2023 del X Convenio colectivo de la Compañía Española de Tabaco en Rama, SA, SME (CETARSA), –código de convenio número 90005532011989–, acta que ha sido suscrita con fecha 10 de octubre de 2023 por los integrantes de la Comisión paritaria del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de tablas salariales en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

#### **CLÁUSULA DE REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2023 PREVISTA EN EL X CONVENIO COLECTIVO ENTRE CETARSA Y SU PERSONAL**

Primero.

En cumplimiento del artículo 39 del X Convenio colectivo (código de convenio número 90005532011989) y con vigencia desde el 1 de enero de 2023, se incrementarán los conceptos salariales del año 2023, conforme a los acuerdos que a continuación se recogen.

Segundo.

Se aprueba la tabla salarial para el año 2023 con efectos desde el día 1 de enero de 2023, quedando como sigue:

*Tabla salarial (Efectos 1 de enero de 2023)*

| Categorías                                    | Euros     |          |
|---|-----------|----------|
|   | Anual     | Mensual  |
| Técnico de Compra.                            | 37.042,46 | 2.645,89 |
| Supervisor Producción Agrícola.               |           |          |
| Supervisor de Turno.                          |           |          |
| Técnico de Administración.                    |           |          |
| Analista Programador.                         | 33.955,32 | 2.425,38 |
| Responsable Zona Prod. Agrícola.              |           |          |
| Supervisor de Mantenimiento.                  | 31.640,42 | 2.260,03 |
| Clasificador Industrial.                      |           |          |
| Técnico Producción Agrícola.                  | 29.325,24 | 2.094,66 |
| Operador de Batido.                           |           |          |
| Oficial de Mantenimiento.                     |           |          |
| Administrativo de 1. <sup>a</sup> .           |           |          |
| Operador de Informática.                      |           |          |
| Responsable Almacenes.                        | 24.694,46 | 1.763,89 |
| Operador de Resecado.                         | 23.151,80 | 1.653,70 |
| Responsable de Área.                          |           |          |
| Responsable Control Calidad.                  | 22.086,68 | 1.577,62 |
| Administrativo de 2. <sup>a</sup> .           |           |          |
| Auxiliar Técnico Agrícola de I+D.             |           |          |
| Oficial de Mantenimiento de 2. <sup>a</sup> . | 21.608,44 | 1.543,46 |
| Auxiliar Administrativo.                      |           |          |
| Ayudante Mantenimiento.                       |           |          |
| Auxiliar Laboratorio Químico.                 |           |          |
| Operador Calderas.                            |           |          |
| Operador Cámara de Vacío.                     |           |          |
| Operador Equipos Móviles.                     | 19.292,70 | 1.378,05 |
| Ayudante Control Calidad.                     |           |          |
| Portero.                                      |           |          |
| Mensajero.                                    | 16.977,66 | 1.212,69 |
| Limpiador.                                    | 16.315,60 | 1.165,40 |
| Operario.                                     | 15.881,74 | 1.134,41 |

Tercero.

Los trienios, que figuran en el artículo 38 del X Convenio Colectivo de Cetarsa, quedan fijados en 40,14 euros, con efectos del día 1 de enero de 2023.

Cuarto.

El plus de asistencia y puntualidad, que figura en el artículo 41 del X Convenio Colectivo de Cetarsa, quedando fijado en 4,29 euros, con efectos del día 1 de enero de 2023.

Quinto.

El plus de actividad, que figura en el artículo 42 del X Convenio Colectivo de Cetarsa, quedando fijado en 1,56 euros, con efectos del día 1 de enero de 2023.

Con este acuerdo se cierran los efectos económicos de la negociación colectiva del año 2023.

La validez del presente acuerdo queda supeditada a las preceptivas autorizaciones de los órganos estatales correspondientes.

En representación de la Comisión Paritaria del X Convenio Colectivo de Cetarsa, firman en las Oficinas Centrales de la Compañía, sita en avenida de las Angustias, número 20, de Navalmoral de la Mata, 10 de octubre de 2023.—Por la Empresa, Francisco Machado Fernández.—Por la parte social, el Presidente del Comité Intercentros, José Serrano Guijarro.